**RESOLUCION Nº 04 /15**

Ciudad de Buenos Aires, 01 de diciembre de 2015.

**Y VISTO**

El artículo 2 del Estatuto de la Asociación Argentina de Justicia Constitucional (AAJC), el Reglamento General de Institutos de la AAJC y la propuesta elevada por los Miembros Asociados Dres. Héctor J Bibiloni y Amancay Herrera.

**CONSIDERANDO**

 Que resulta necesaria la creación del Instituto de Derecho Ambiental a efectos de generar un ámbito de debate e integración de conocimientos científicos especializados en esta rama del Derecho, con la finalidad de elaborar criterios comunes y pautas de interpretación sobre el análisis del Derecho Ambiental.

Que para ello es menester la aprobación de un Reglamento del Instituto mencionado, de acuerdo a las pautas generales de funcionamiento establecidas en el Reglamento General de Institutos de la Asociación Argentina de Justicia Constitucional.

Que para integrar el Instituto, los asociados propusieron como Directores: Héctor J Bibiloni, Amancay Herrera; Subdirectores: María Delia Pereiro de Grigaravicius, Silvia Polenta y María Cristina Zeballos de Sisto; Vocales: Leonardo Villafañe, Fernando Barrionuevo, Diego Dousdebes, Gustavo González Acosta, Osvaldo Sonzini, María Inés Llanos y Cintia Ogas Mendes

Que se ha requerido, conforme al art 7 del Reglamento General del funcionamiento de Institutos de AAJC, la designación como Asesores Consultivos de los Dres. Dino Bellorio Clabot, Jorge Franza, Beatriz Krom, Eduardo Pigretti y Mario Valls

Que corresponde aprobar el reglamento, integración y designaciones correspondientes

**POR ELLO:**

 El Presidente de la Asociación Argentina de Justicia Constitucional, con el referendo del Secretario General,

**RESUELVEN**

Art. 1º. Crear el Instituto de Derecho Ambiental de la Asociación Argentina de Justicia Constitucional.

Art. 2º. Aprobar el Reglamento Interno del Instituto de Derecho Ambiental de a Asociación Argentina de Justicia Constitucional que como Anexo, forma parte de la presente.

Art. 3º. Aprobar como integrantes del Instituto a los siguientes:

 Directores: Héctor J Bibiloni y Amancay Herrera

 Subdirectores: María Delia Pereiro de Grigaravicius, Silvia Polenta y María Cristina Zeballos de Sisto;

 Vocales: Leonardo Villafañe, Fernando Barrionuevo, Diego Dousdebes, Gustavo González Acosta, Osvaldo Sonzini, María Inés Llanos y Cintia Ogas Mendes

Art 4º Designar Asesores Consultivos a los Dres. Dino Bellorio Clabot, Jorge Franza, Beatriz Krom, Eduardo Pigretti y Mario Valls, otorgándoseles el diploma de Miembro Honorífico del Instituto proponente

Art 5º Regístrese, comuníquese y archívese.

 PATRICIO MARANIELLO ALBERTO AGUSTÍN LUGONES

 *Presidente Secretario General*

**ANEXO**

**REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE DERECHO AMBIENTAL AAJC**

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º.- Se crea en el ámbito de la Asociación Argentina de Justicia Constitucional (AAJC) el Instituto de Derecho Ambiental como unidad de investigación científica

ARTICULO 2º.- El Instituto ha sido aprobado por el Presidente y Secretario General de la AAJC, conforme las necesidades de investigación y difusión jurídica.

ARTICULO 3º.- El Instituto será el lugar específico para el desarrollo de actividades de investigación y difusión de la materia.

La conducción general del Instituto estará a cargo del Director o Directores y serán suplantados en caso de ausencia por los Subdirectores.

Además estará compuesto por vocales, que serán los encargados de presentar proyectos y colaborar en las diferentes actividades del Instituto.

ARTÍCULO 4º.- Serán condiciones para el funcionamiento del Instituto:

a)       Comunicar por mail a sus miembros, las actividades y novedades

b) Organizar reuniones de trabajo para concertar las investigaciones.

c)       Llevar libros de actas.

.

CAPÍTULO II

DE LOS OBJETIVOS

ARTICULO 5º.- El objetivo del Instituto es la búsqueda de nuevos conocimientos a través de la realización de investigaciones científicas fortaleciendo la labor de investigación; la contribución a la formación de recursos humanos altamente capacitados para la investigación a través de la promoción y coordinación de las actividades de los investigadores y la transferencia y difusión de los conocimientos producidos por su labor.

ARTÍCULO 6º.- El Instituto tiene por misión:

a)     Investigar en el campo del Derecho Ambiental

b)    Formar investigadores,

c)    Contribuir a la articulación de los investigadores con la formación de docentes y estudiantes,

d)    Promover los vínculos nacionales e internacionales entre grupos de investigación.

CAPITULO III

COMITÉ ACADEMICO

ARTÍCULO 7º.- El Instituto contará con un Comité Académico que se encargará del funcionamiento general de sus actividades integrado por:

a)     Los Directores, Subdirectores y vocales.

b)    Los Vocales serán designados al efecto por los directores.

d)   Ayudantes de investigación. Serán designados por los Directores a propuesta de los Vocales.

e) Asesores Consultivos. Serán designados por el Presidente AAJC figuras académicas y judiciales de relevancia y jerarquía, con amplio prestigio y reconocimiento en su rama jurídica, previa propuesta de los Directores.

CAPITULO IV

DE LAS FUNCIONES

ARTÍCULO 8º.- Son funciones del Instituto:

a)     Elaborar y ejecutar planes y programas de investigación.

b)    Contribuir a la formación de investigadores científicos.

c)     Contribuir a la formación de grado a través de la realización de pasantías y otras actividades.

d)    Elaborar el informe anual con la memoria académica

e)     Realizar o participar en cursos y otras actividades de posgrado, previa aprobación de la AAJC

f)      Prestar asesoramiento a las instituciones que lo requieran.

g)     Organizar y participar en reuniones científicas.

h)     Difundir los temas de sus especialidades.

i)       Promover relaciones institucionales con organismos científicos del país y/o del extranjero, a fin de dar cumplimiento a sus fines. Deberán contar para ello con el acuerdo del Pte. De la AAJC y en el caso de formalizarlas a través de convenios, deberán cumplir con las instancias institucionales competentes.

ARTÍCULO 9º.- Son funciones de los Directores de Instituto:

a)     La conducción académica, científica y administrativa del Instituto.

b)    La elaboración del plan de actividades y de la memoria anual

c)     Integrar el Comité Académico y proponer las líneas de investigación, planes y programas de investigación.

d)    Convocar a las reuniones del Comité Académico.